

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, veintisiete (27) de mayo de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00037
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de **MARIA GENIVER MOLINA ACEVEDO** y **BERNARDO DE JESÚS MOLINA ACCEVEDO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO: No existen dineros consignados a órdenes del juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución de los dineros a quien le hayan sido retenidos.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos judiciales.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

Firmado Por:

JHONNY BRABULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb5c40ff184502ad47736a5dbdc4c86c2194f2c8bcd4bb2aed7a4310e6b36c9

Documento generado en 31/05/2021 12:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>